

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 12
SERIE 2008-2009-09**

APROBADA:

29 DE AGOSTO DE 2008

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA UNA (1) PARCELA DE TERRENO CON UNA CABIDA REGISTRAL DE 354.32 METROS CUADRADOS Y DE 361.91 METROS CUADRADOS SEGÚN PLANO DE MENSURA, Y SUS MEJORAS LOCALIZADA EN LA CALLE PEDRO ARZUAGA, PARCELA 050-04, DEL BARRIO PUEBLO DE ESTA MUNICIPALIDAD, Y AUTORIZAR AL ALCALDE, A ADQUIRIR DICHA PROPIEDAD MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACIÓN FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LA “LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS”, LEY 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991 SEGÚN ENMENDADA.

- POR CUANTO:** La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en sus Artículos 9.002 y 9.003 facultan a los Municipios a adquirir por cualquier medio legal, inclusive mediante Expropiación Forzosa por cuenta propia, los bienes y derechos o acciones sobre estos que sean necesarios, útiles y convenientes para sus operaciones y funcionamiento.
- POR CUANTO:** Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de una (1) parcela de terreno de 354.32 metros cuadrados según el Registro de la Propiedad Sección II de Carolina, localizada en la calle Pedro Arzuaga, Parcela 050-04, del barrio Pueblo de esta municipalidad para el desarrollo del proyecto “Bolsillos de Estacionamientos”.
- POR CUANTO:** Luego de una mensura realizada por el Agrimensor Oscar Olmeda Mercado con licencia #9459, la parcela objeto de esta ordenanza tiene una cabida actual de 361.91 metros cuadrados.
- POR CUANTO:** De acuerdo a un Informe de Valoración preparado por el tasador, Jesús Vera Cerezo, Licencia Número 700, la propiedad objeto de esta ordenanza tiene un valor en el mercado según su cabida registral de 361.91 metros cuadrados, de ciento ochenta y un mil trescientos (\$181,300.00) dólares,

cantidad que la Administración Municipal de Carolina tiene disponible y reservada en caja para la adquisición de dicha parcela, mediante el proceso de compra, expropiación forzosa o cualquier otro medio en Ley.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra. Declarar de necesidad y utilidad pública una (1) parcela de terreno con una cabida registral de 354.32 metros cuadrados y de 361.91 metros cuadrados según plano de mensura, y sus mejoras localizada en la calle Pedro Arzuaga, parcela 050-04, del Barrio Pueblo de esta municipalidad, y autorizar al Alcalde, a adquirir dicha propiedad mediante compra o expropiación forzosa de conformidad con la “Ley de Municipios Autónomos”, Ley 81 del 30 de agosto de 1991 según enmendada.

Sección 2da. Declarar de necesidad y utilidad pública una (1) parcela de terreno y sus mejoras con la siguiente descripción legal según el Registro de Propiedad Sección II de Carolina:

PARCELA 050-04:

“URBANA”: Solar número diecisiete (17) de la manzana número quince (15) radicado en la calle Arzuaga del Municipio de Carolina, con una cabida superficial de aproximadamente trescientos cincuenta y cuatro metros con treinta y dos centímetros cuadrados (354.32). En lindes por el **NORTE**, en 15.20 metros con la calle Pedro Arzuaga; por el **SUR**, con dos alineaciones distintas y descontinuadas, una en 6.70 metros con un solar municipal ocupado por el señor Sixto Conde y la otra de 8.25 metros con un solar municipal ocupado por Armando López; por el **ESTE**, en dos alineaciones distintas y descontinuadas, una de 17.30 metros con un solar municipal ocupado por la familia González y la otra de 10.40 metros con el solar ocupado por Sixto Conde; y por el **OESTE**, en 29 metros con otro solar municipal ocupado por Armando López. Enclava en este solar una casa de dos plantas construida en concreto para vivienda dos familias.

Luego de una mensura realizado por el Agrimensor Oscar Olmeda Mercado con licencia #9459, para propósitos de esta Ordenanza se declara de necesidad y utilidad pública la parcela antes descrita con su actual cabida para atemperarla en el Registro de la Propiedad, y para que en lo adelante su descripción legal lea como sigue:

Descripción de acuerdo al plano de adquisición:

“URBANA”: Solar identificado de acuerdo al plano catastral con el solar número 4 de la manzana 50, ubicado en la Calle Pedro Arzuaga con una cabida superficial de 361.9181 metros cuadrados. Colindando: **NORTE**,

Calle Pedro Arzuaga; **SUR**, con el solar número 6 y 12 de la manzana 50; **ESTE**, con el solar número 5 de la manzana 50; **OESTE**, con parcela propiedad de Herminio Calo y Haydee Castro Calo (con solar 3 de la manzana 50) **Actualmente, en dicho solar enclava una (1) estructura de hormigón y bloques. Tiene 2 plantas y cada una representa una unidad. Las estructuras están en desuso y abandonadas.**

La descrita parcela consta inscrita al Folio 162 del Tomo 826 Finca 33,214 según el Registro de la Propiedad Sección Segunda de Carolina.

Sección 3ra. Autorizar, al Director de Finanzas de este Municipio, para que proceda, si se expropia la propiedad, a expedir un cheque por la suma de ciento ochenta y un mil trescientos (\$181,300.00) dólares, a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, consignándose dicha cantidad como compensación por la propiedad a expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir el cheque necesario para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.

Sección 4ta. Autorizar, además, al Director de Finanzas de este Municipio, para que si el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, estimare que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque por la cantidad adicional concedida por el Tribunal, más los intereses correspondientes, si alguno, de fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal de Carolina, Puerto Rico.

Sección 5ta. Todo Acuerdo, Ordenanza o Resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

Sección 6ta. Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Secretario del Departamento de Justicia, al Director de Finanzas Municipal y al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Sala de Expropiaciones.

SOMETIDO POR: **HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ**
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO

HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 2 DÍAS DE SEPTIEMBRE DE 2008.

REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE
_____ DE 2008.

JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE